

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00374

En aras de continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado dispone:

1) Con fundamento en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 8 a.m. del día 17 del mes de marzo de 2022, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento en forma virtual, teniendo en cuenta el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y los lineamientos trazados en el Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, fecha en la cual las partes deberán comparecer para agotar la etapa de conciliación, absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretenda hacer valer como medio probatorio.

2. Tal como lo dispone el numeral 7 y el párrafo del artículo 372 *ibidem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

2.1) EJECUTANTE:

2.1.1) Documentales: tener en cuenta las aportadas con la demanda y con el escrito que descurre las excepciones de mérito propuestas en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

2.1.2) Interrogatorio de parte: citar al representante legal de la sociedad demandada, para que absuelva el interrogatorio con exhibición de documentos que se le practicará en la hora y fecha señalada en este proveído.

2.2) EJECUTADO:

2.2.1) Documentales: tener en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda, en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

2.2.2) Interrogatorio de parte: citar al representante legal de la sociedad demandante, para que absuelva el interrogatorio que le será formulado por su contraparte. Artículo 205 *ibidem*.

2.2.3) Testimoniales: se decreta el testimonio de JOSÉ ALEJANDRO LEÓN GÓMEZ, quien deberá comparecer el día y hora de la audiencia.

2.2.4) Oficiar al BANCO DAVIVIENDA en los términos solicitados en el folio 4.1.) de la contestación de la demanda (fl.167), y requiérase dicha respuesta dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación. Por secretaría ofíciese.

3) Advertir que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo normado en los numerales 2° a 4° de la regla 372 *ídem*.

4) Requerir a los apoderados de las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de todos sujetos intervinientes en este asunto. Dicha información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5) La secretaría del Despacho dispondrá de las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.

6) Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 010 Fijado el 1º DE FEBRERO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f21e9a23f5bca0684b1efd1ef32fcb5f695f0415e6bd0657e6210ae05148fc**

Documento generado en 31/01/2022 04:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>